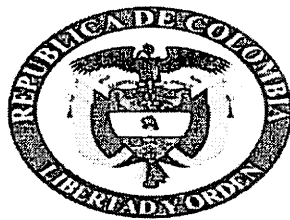


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

Radicado No. 2019-00223-00

1. En atención al memorial que antecede obrante a folio 202 requiérase al secuestre designado para que proceda a rendir cuentas de su gestión (artículo 50 CGP).

2. Revisadas las diligencias, teniendo en cuenta que no se presenta causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, el despacho dispone:

2.1. Señalar la hora de las **10:00 AM del día nueve (9) del mes de agosto de 2022** con el fin de celebrar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

2.2. Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el canon 450 del C. G. del P., en relación con las publicaciones, en concordancia con los artículos 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ